

La dimisión de Salmerón y la crisis del Ejército en 1873

Nicolás Salmerón's resignation and the 1873 army crisis

Alberto Bru Sánchez-Fortún
abrusf@hotmail.com

Resumen: La asidua intromisión de las fuerzas armadas en la vida política española es una evidencia insoslayable para cualquiera que pretenda aproximarse a la historia contemporánea de nuestro país. Sin embargo, a pesar de lo ampliamente tratada que ha sido esta cuestión, todavía quedan espacios, coyunturas no bien iluminadas, en que la injerencia militar en nuestra vida pública ha pasado desapercibida o ha quedado tan difuminada que resulta difícilmente reconocible, al menos de primer intento. La dimisión de Salmerón de la Presidencia del Gobierno en los primeros días de septiembre de 1873, el convulso año en que nació la Primera República española, constituye un buen ejemplo de esas coyunturas en que la autoría directa del Ejército en una crisis política queda en penumbra.

La que ahora nos ocupa no se debe a las ambiciones políticas del espadón de turno, sino –y esto es bastante menos habitual en el siglo XIX– a la frustración que produjo en el cuerpo de oficiales su ineptitud para acabar con el conflicto carlista en 1873. La falta de medios y los estructurales desajustes y carencias del Ejército español lo sumieron en una profunda crisis operativa e, incluso, de identidad, que alcanzó su punto máximo durante aquel verano. Para superarla, la corporación castrense no supo encontrar más solución que la exigencia de completa libertad en la aplicación de las severidades de la Ordenanza sobre las sufridas espaldas de la tropa, ahora percibida como una masa peligrosamente díscola entregada a inquietantes propagandas. La presión que en ese sentido ejercieron los mandos intermedios sobre Salmerón fue decisiva en su dimisión y su relevo por Castelar, mucho más dúctil a las necesidades del cuerpo de oficiales. Por todo ello, no son necesarias explicaciones más o menos románticas que vinculen la retirada de Salmerón con el supuesto dilema moral que le produjo la necesidad de “firmar”

penas de muerte. Sobre todo, porque, como veremos, durante su mandato no pudo ni autorizar ni indultar el cumplimiento de ninguna pena capital.

Finalmente, nos ha parecido útil mostrar cómo determinadas pautas en el planteamiento y resolución del conflicto objeto de este estudio se reiteran en otro sucedido algo más de treinta años después, en 1905 concretamente, protagonizado de nuevo por la mesocracia castrense.

Palabras clave: Primera República española, Ejército español, Salmerón, ordenanza militar, pena de muerte.

Abstract: The recurrent interference of the armed forces in Spanish political life is an undeniable reality for anyone intending to approach the contemporary history of Spain. However, despite how extensively this issue has been tackled, it is still possible to shed light on some areas of public life where military interference has gone unnoticed or is so blurred as to be hardly identifiable at first sight. The resignation of Nicolás Salmerón from the presidency in the first days of September 1873 —the convulsive year in which the First Spanish Republic was born— is a good example of those situations where the direct responsibility of the Army in a political crisis remains in the shadows.

The issue referred to here was not due to the political ambitions of the occasional swordsman, but —and this was considerably less common in the 19th century— to the frustration built up among the officer corps because of its inability to put an end to the Carlist conflict in 1873. The lack of resources and the Spanish Army's structural imbalances and deficiencies turned it into a profound operational and even identity crisis, which reached its peak during that summer. To overcome it, the military institution could not find other solution than to demand complete freedom in the application of the severities of its Ordinance on the suffering troops, now perceived as a dangerously disruptive mass susceptible to worrisome forms of propaganda. The subsequent pressure exerted on Salmerón by intermediate commanders was the key to his resignation and his replacement by Castelar, much more malleable to the officer corps' needs. Due to all these reasons, there is no need for more or less romantic explanations linking Salmerón's resignation with the supposed moral dilemma caused by the need to "sign" death sentences. Especially because, as shall be evidenced, he could neither authorize nor pardon the carrying out of any capital punishment during his term of office.

Finally, it seems convenient to show how certain approach patterns are replicated in another conflict like the one object of this study that took place a

little more than thirty years later, in 1905, again with the involvement of the military mesocracy.

Keywords: First Spanish Republic, Spanish army, Nicolás Salmerón, military ordinance, death sentence.

Para citar este artículo: Alberto BRU SÁNCHEZ-FORTÚN: “La dimisión de Salmerón y la crisis del Ejército en 1873”, *Revista Universitaria de Historia Militar*, Vol. 12, N° 25 (2023), pp. 151-175.

Recibido 20/12/2022

Aceptado 28/10/2023

La dimisión de Salmerón y la crisis del Ejército en 1873

Alberto Bru Sánchez-Fortún

Investigador independiente

abrusf@hotmail.com

Introducción

La intervención del Ejército en la vida de las instituciones de Estado ha sido constante en la España contemporánea. Sin embargo, alguno de estos episodios ha pasado desapercibido para la historiografía. Es el caso de la dimisión de Salmerón en 1873 y estas páginas, por tanto, se centrarán en clarificar dicha injerencia militar, haciendo hincapié en que estuvo protagonizada sobre todo por oficiales de jerarquía media y baja frustrados por la ineficacia bélica mostrada por el Ejército en su lucha contra el carlismo, sin que concurrieran otras motivaciones inmediatamente políticas. Las fuentes primarias que utilizaremos para desarrollar nuestro propósito serán los diarios de sesiones del poder legislativo, la prensa y la bibliografía de la época, sea de carácter civil, como las historias liberales clásicas, o militar, como la narración de la guerra carlista debida al cuerpo de Estado Mayor entre otras, además de algún relato de memorias muy poco conocido. También manejaremos la bibliografía más reciente para terminar de describir esta crisis militar.

Por otra parte, aunque la trayectoria política y filosófica de Salmerón no es el objeto de nuestro trabajo, su posición pública y moral resulta insoslayable. Para trazarla nos valdremos también de los diarios de sesiones del poder legislativo, de la prensa de la época y de bibliografía actual sobre el personaje y sobre la Primera República.

En este sentido, cabe señalar que los malentendidos acerca de las razones de su dimisión se deben en buena parte a que Salmerón no las explicitó nunca con claridad,¹ lo que permitió que su público entendiera unánimemente que dimitía porque su conciencia le vedaba aplicar la pena de muerte a los delitos militares cuando lo exigiera la Ordenanza, aunque el Ejército necesitase, para vencer en la guerra civil, recomponer la disciplina de la tropa, supuestamente perturbada por la propaganda revolucionaria o las incitaciones carlistas.

Explicarla así reducía la dimisión de Salmerón a un problema de conciencia personal y escamoteaba posibles causas políticas y militares que hubieran

¹ Ver, por ejemplo, el breve comunicado con el que formalizó su dimisión ante las Cortes, en *Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes* (en adelante *DSCC*), 6 de septiembre de 1873, p. 2077.

redimensionado la crisis. Si esa interpretación perduró se debió al tipo de liderazgo de los caudillos de la democracia del siglo XIX,² basado en su autoridad ideológica y en el ejemplo personal de su virtud y de su consecuencia. Eran jefes políticos por su moralidad, por sus sufrimientos y esfuerzos, nunca por habilidades caciquiles a las que no tenían acceso. Así, educador de austera integridad, Salmerón terminó asumiendo el personaje de un integérrimo Catón, que caía luchando por la preservación de la vida humana y de la pureza de su conciencia, asegurándose su ingreso en el «santoral laico de nuestra historia contemporánea».³ En cambio, Castelar prefirió representar entonces a Lincoln, sacrificando sus principios para salvar de sus enemigos a su amada República.⁴

Esto era lo que entonces podían entender las bases republicanas, pero para nosotros ya no es suficiente, así que hacemos nuestras las palabras de uno de sus biógrafos:

...que Salmerón presentara su dimisión como Presidente del Gobierno “por no querer firmar penas de muerte” es verdad si no se toma literalmente y si se ignoran las razones que aquí comienzan a aparecer. Pero esto supera con creces el objetivo del presente trabajo.⁵

Son justamente esas razones las que pretendemos que sean la materia del nuestro. Intentaremos demostrar que la dimisión de Salmerón se debió en última instancia a la honda crisis operativa y de identidad, que en aquellos meses afectó a la corporación castrense, tanto a su cúpula como a sus mandos intermedios, y a sus consecuencias en la correlación de fuerzas políticas del momento. También querríamos aclarar definitivamente que cuando Salmerón dimitió no había sobre su mesa ninguna pena de muerte civil ni militar que «firmar», a pesar de que muchos publicistas e historiadores todavía hoy sostengan lo contrario.⁶

² Antonio ROBLES EGEA: “El liderazgo político y sus estilos. Homogeneidad y diversidad en el republicanismo español en la segunda mitad del siglo XIX”, en Demetrio CASTRO (coord.), *Líderes para el pueblo republicano. Liderazgo político en el republicanismo español del siglo XIX*, Pamplona, Universidad Pública de Navarra, 2015, pp. 13-40.

³ Fernando MARTÍNEZ LÓPEZ: “Nicolás Salmerón Alonso, un hombre de paz”, en Francisco A. MUÑOZ et al. (eds.), *Investigación de la paz y los derechos humanos desde Andalucía*, Granada, Editorial Universidad de Granada, 2005, pp. 457-468, la cita en p. 460.

⁴ DSCC, 8 de septiembre de 1873, p. 2154, en su discurso de toma de posesión.

⁵ Juan Manuel DÍAZ SÁNCHEZ: “Nicolás Salmerón y Alonso y el centrismo republicano”, en Fernando MARTÍNEZ LÓPEZ (ed.), *Nicolás Salmerón y el republicanismo parlamentario*, Madrid, Editorial Biblioteca Nueva S.L., 2007, pp. 31-52, la cita en p. 52.

⁶ Sin pretender ser exhaustivos, mencionaremos entre los publicistas a Federico BRAVO MORATA: *De la “Gloriosa” a la Primera República. Historia de Madrid*, Madrid, Fenicia, 4ª edición, 1973, pp. 147-148, según el cual son 12 los militares sentenciados que esperan la firma de Don Nicolás. De entre los historiadores sólo destacaremos, por ejemplo, a Josep FONTANA: *La época del liberalismo*, Barcelona, Crítica/Marcial Pons,

Salmerón, la pena de muerte y la ordenanza militar. El indulto en la Ley de 9 de agosto de 1873

La abolición de la pena de muerte, corolario del derecho primordial a la vida y a la dignidad de la vida, forma parte del programa básico de la democracia decimonónica, al mismo nivel que otras reivindicaciones fundamentales como, por ejemplo, el sufragio universal, la libertad de imprenta o la separación Iglesia-Estado.⁷ Consecuentemente, Salmerón, como cualquier republicano, estaba comprometido con aquella abolición. También, como krausista y seguidor de Röeder, defendía el tratamiento individualizado de las penas y el correccionalismo, lo que excluía aún más la irreversibilidad en los castigos.⁸

Pero en el discurso con que aceptó su designación como presidente del Poder Ejecutivo de la República preconizó una política de ley y orden: «Si este gobierno tiene alguna representación, es esta sola: procurar restablecer en todas partes y contra quien quiera, á costa de todo género de esfuerzos, el imperio de la ley».⁹ Dado que resultaba insoslayable acabar con el movimiento cantonal¹⁰ y vencer al carlismo, el nuevo presidente sería inexorable con los republicanos que abonasen el desorden y con cualquiera que atentara contra la disciplina del Ejército, sin excluir a sus altas jerarquías, pues «todo militar, por la ley del honor y del deber, tiene que mantener la subordinación en las tropas; que al frente de sus soldados tiene el deber de morir, antes que consentir que se le insubordinen los subalternos».¹¹

Salmerón comprobaría después que eran muy pocos los profesionales de la milicia dispuestos a ese holocausto, aunque en ese mismo discurso les amenazara con sentarlos

2007, pp. 393-394, que reduce a un cabo y a un soldado, pasados a los carlistas, los que deben ser fusilados; lo mismo dice, aunque puntualizando que ambos son artilleros, Francisco MARTÍ GILABERT: *La Primera República española (1873-1874)*, Madrid, Rialp, 2007, p. 35; en cambio, Jorge VILCHES: *Progreso y libertad. El partido progresista en la revolución liberal española*, Madrid, Alianza, 2001, pp. 391-392, eleva a ocho los soldados que en Barcelona esperan su ejecución por haberse pasado a los carlistas; e igual cifra maneja Eduardo GONZÁLEZ CALLEJA: *Política y violencia en la España contemporánea I. Del Dos de Mayo al Primero de Mayo (1808-1903)*, Madrid, Akal, 2020, pp. 483-484.

⁷ Para un análisis actual del programa reformista de la república federal en el poder, en gran parte frustrado, véase Florencia PEYROU: *La Primera República. Auge y destrucción de una experiencia democrática*, Madrid, Akal, 2023, pp. 222-240, menciona la pena de muerte en p. 223. No menos útil resulta Carmen PÉREZ ROLDÁN: *El partido republicano federal 1868-1874*, Madrid, Ediciones Endymion, 2004, pp. 99-145, en la p. 116 se menciona la oposición a la pena de muerte, junto con el rechazo a la esclavitud, ligadas ambas al derecho a la vida y a la dignidad de la vida, como derechos imprescriptibles e ilegales.

⁸ Octavio RUIZ-MANJÓN: “Krausismo e institucionismo en los márgenes de la vida política”, en Fernando MARTÍNEZ LÓPEZ (ed.), op. cit., pp. 164-178, en concreto p. 169.

⁹ *DSCC*, 19 de julio de 1873, p. 798.

¹⁰ Un trabajo muy reciente sobre el fenómeno cantonal es el de Ester GARCÍA MOSCARDÓ: “La revolución cantonal”, en Manuel SUÁREZ CORTINA (ed.), *La Federal. La Primera República española*, Madrid, Sílex, 2023, pp. 181-203, donde el cantonalismo queda caracterizado como la solución desde abajo del problema de la vertebración territorial y política de la República. En dicha solución confluyeron la movilización popular de inspiración soberanista y la práctica federal de erigir estructuras de poder alternativas a las oficiales.

¹¹ *DSCC*, 19 de julio de 1873, p. 800.

frente a consejos de guerra que castigarían cualquier lenidad en el servicio con arreglo a la Ordenanza –y en esto recogió el asombrado escándalo de toda la izquierda de la cámara–, porque las «Ordenanzas de S.M. para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus ejércitos» (1768) eran, para todo demócrata que se preciara, un arcaico legado de la brutal arbitrariedad de la monarquía absoluta. Sin embargo, Salmerón, sin arredrarse, les replicó: «Con arreglo a la ordenanza, Sres. Diputados; porque no toca al Gobierno más que cumplir las leyes, y la ordenanza es ley: reformadla vosotros, si es torpe ó es viciosa.»¹² No parecía, pues, que el Gobierno entrante fuera a presentar un proyecto de nuevo código militar, como si delegase esa iniciativa en las Cortes. La denostada Ordenanza, además, aparentaba mantenerse en completo vigor. Pero, como luego veremos, la oposición civil y militar a Salmerón terminó centrándose en la reposición de una Ordenanza supuestamente relegada.

Aunque ni Figueras ni Pi y Margall realizaron ninguna reforma legal que aboliera la última pena o facilitara al poder civil el ejercicio de su indulto, en alguna ocasión los mandos militares en campaña fueron advertidos, oficiosamente, de que no se permitiría ejecutarla si se imponía.¹³ En cambio, durante el mandato de Salmerón, las Cortes aprobaron un proyecto de ley para abolir la gracia de indulto por delitos comunes.¹⁴ Algunos autores han creído ver en él la supresión de la pena de muerte de facto.¹⁵ En realidad, lo que pretendía era extirpar la práctica del indulto propia de las monarquías.¹⁶ Una gracia convertida con el tiempo en dispensa de ley. No era deseable que el poder ejecutivo la ejercitase, pero las Cortes, cuyo cometido era discutir y aprobar las leyes, sí podían indultar mediante una ley especial, aunque sólo a los condenados a la pena capital. Así lo recogía el artículo 2º del proyecto, pero eso no garantizaba una verdadera abolición si la mayoría de la cámara perdía su orientación humanitaria, o el delito resultaba especialmente odioso.

El problema inmediato consistió en que el dictamen de esta ley contemplaba sólo la posibilidad de indultar a los condenados a muerte con arreglo al Código Penal, excluyendo a los sentenciados por la Ordenanza militar.¹⁷ La aceptación de una enmienda posterior de Juan Domingo Ocón, suprimiendo del artículo 2º las palabras

¹² *Ibíd.*, p. 801.

¹³ Por ejemplo, Figueras, entonces ministro de la Guerra interino, envió un telegrama al general García Velarde, apoyando las condenas que los consejos de guerra pudieran imponer para restablecer la disciplina, menos si eran de muerte, pues el Gobierno las conmutaría por servicios en ultramar, en *CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO: Narración militar de la guerra carlista de 1869 a 1876*, tomo IX, Madrid, Imprenta y Litografía del Depósito de la Guerra, 1887, p. 159.

¹⁴ *DSCC*, 21 de julio de 1873, apéndice 7º.

¹⁵ Carlos DARDÉ: “Biografía política de Nicolás Salmerón (1860-1890)”, en José A. PIQUERAS y Manuel CHUST (comps.), *Republicanos y repúblicas en España*, Madrid, Siglo XXI, 1996, pp. 135-161, menciona en p. 147 que así lo creyeron muchos.

¹⁶ La monarquía solía indultar alguna pena capital para conmemorar ritualmente las onomásticas reales o las fiestas religiosas más importantes.

¹⁷ *DSCC*, 2 de agosto de 1873, apéndice 8º.

clave «con arreglo al Código», acabó extendiendo la posibilidad del indulto a los condenados por uno y otro fuero.¹⁸ A partir de ese momento la justicia militar quedaba intervenida por el poder legislativo, que obtenía el derecho a indultar las penas de muerte que aquella impusiera. Es difícil exagerar la trascendencia de esta ley, pues significaba un golpe muy duro a la autonomía de la corporación castrense, cimentada en buena parte en la exclusividad de su centenaria Ordenanza.

El 9 de agosto se aprobó definitivamente esta ley y el diputado Eduardo Benot obtuvo de la cámara que se transmitiera por telégrafo a Sevilla, a Cádiz y a cualquier punto en que los consejos de guerra pudieran hacer peligrar la vida de los republicanos cantonales.¹⁹ En los días siguientes fueron remitidas a las Cortes las penas de muerte que los tribunales civiles y los consejos de guerra iban imponiendo, para que las sentencias fueran examinadas y, si procediese, aplicado el indulto a través de una ley particular para cada caso.²⁰ Sin embargo, las Cortes finalizaron el 20 de septiembre su periodo de sesiones sin haber revisado ninguno de los expedientes, dejando en un limbo legal a los 25 individuos que entre el 9 de agosto y el 16 de septiembre fueron condenados a la última pena por diferentes consejos de guerra.

Comprenderemos mejor las repercusiones que sobre la justicia militar tuvo esta ley si recordamos que en 1873 seguía en vigor el Título V del Tratado VIII de las Reales Ordenanzas,²¹ cuyo artículo 58 confería la potestad de suspender el cumplimiento de las sentencias de muerte únicamente al capitán general del distrito o al comandante general de la provincia.²² Dada la extrema rapidez con que se ajusticiaba a los reos (artículo 60), sin esa suspensión previa no había ninguna posibilidad de indultarlos. La independencia de la jurisdicción castrense con respecto al poder civil había sido completa hasta aquel 9 de agosto. Ejemplo de ello fue el fusilamiento ordenado por Pavía el 25 de julio de dos carabineros, tras un consejo de guerra verbal, buscando disciplinar las escasas tropas con las que debía someter el levantamiento cantonal en Andalucía por encargo de

¹⁸ La enmienda en *DSCC*, 7 de agosto de 1873, apéndice 1°.

¹⁹ *DSCC*, 9 de agosto de 1873, p. 1330. La ley definitiva en el apéndice 5°.

²⁰ Fueron 16 las comunicaciones del Gobierno a las Cortes Constituyentes relativas a procedimientos en que, por concluir en pena de muerte, los reos podían beneficiarse de lo prevenido en el artículo 2° de la Ley. De ellas, 6 se referían a sentencias emitidas por consejos de guerra contra 25 individuos: 1 capitán de la reserva, 1 capitán y 1 teniente de voluntarios, 19 individuos de tropa y 3 paisanos. Se publicaron en *DSCC*, 28 de agosto de 1873, p. 1907; 2 de septiembre de 1873, pp. 1979-1980; y 5 de septiembre de 1873, pp. 2073-2074.

²¹ El tratado VIII se titulaba “De las materias de justicia” y hacía las veces de código de justicia militar. Su título V se refería al “Consejo de guerra ordinario”, el padecido por las clases de tropa. No fue hasta los años 80 que la corporación castrense se dotó de una serie de leyes que relegaron por fin al olvido el tratado VIII, y todas ellas terminaron refundiéndose en el definitivo Código de Justicia Militar de 27 de septiembre de 1890.

²² Si consideraba que había “conocida injusticia” en la sentencia. La R.O. de 23 de noviembre de 1871 reiteró la vigencia de este artículo.

Salmerón.²³ El Gobierno no fue consultado, ni siquiera tuvo tiempo de enterarse y se abstuvo de exigir su dimisión.

Esta terrible anécdota nos hace sospechar que la aceptación de la enmienda de Ocón durante el debate de la ley de 9 de agosto fue consecuencia del acuerdo discreto de todas las familias de la cámara para intentar controlar la represión de Pavía en Andalucía y de Martínez Campos en Valencia. Sin embargo, fueron sorprendentemente pocas las sentencias de muerte dictadas en Andalucía por los consejos de guerra y remitidas a las Cortes en cumplimiento del artículo 2º de la ley de 9 de agosto.²⁴ En cambio, hubo fuertes sospechas sobre la aplicación de la ley de fugas a algunos de los detenidos en el arsenal de la Carraca en Cádiz.²⁵

Causas del malestar militar al comenzar el Sexenio Democrático

Como se nos irá haciendo evidente, la segunda edición –tercera en Cataluña– del conflicto carlista no despertó entre los oficiales el entusiasmo de la primera. Las causas deben rastrearse en los desequilibrios con los que se fue conformando, por impulso fundamental de Narváez y durante las décadas centrales del siglo XIX, el nuevo Ejército nacional,²⁶ el cual comenzó su andadura incorporando a una innecesaria masa de oficiales, que al término de aquella primera guerra civil no quiso desmovilizarse, y ningún gobierno liberal consideró prudente obligarles a hacerlo.

Treinta años después, los escalafones estaban hipertrofiados, y en las armas generales –Infantería y Caballería– no protegían a sus integrantes de los estragos del favor particular ni de las gracias generales; la carrera ya sólo podía ser lenta y corta;²⁷

²³ Manuel PAVÍA Y RODRÍGUEZ DE ALBURQUERQUE: *Pacificación de Andalucía y expediente de la cruz de quinta clase de San Fernando obtenida por el Teniente general Manuel Pavía y Rodríguez de Alburquerque, general en jefe del Ejército*, Madrid, Establecimiento tipográfico de M. Minuesa de los Ríos, 1878, pp. 33-34.

²⁴ Fueron condenados a la última pena en esa región 2 paisanos, 1 capitán de la reserva de Lérida y 1 cabo primero y 1 soldado, ambos de artillería, en *DSCC*, 2 de septiembre de 1873 p. 1980.

²⁵ Ver *DSCC*, 23 de agosto de 1873, pp. 1784-1785 y *DSCC*, 29 de agosto de 1873, pp. 1889-1891. Asimismo, Eduardo GONZÁLEZ CALLEJA: op. cit., p. 477, menciona que en La Carraca fueron ahogados más de 60 prisioneros.

²⁶ En este punto seguimos el esquema del profesor y coronel Puell de la Villa, que estima tres etapas en la historia del Ejército en España: el Ejército real, hasta 1833; el Ejército liberal, de 1833 a 1843; y el Ejército nacional, desde 1844, antecedente directo de lo que hoy se conoce como Ejército español, véase Fernando PUELL DE LA VILLA: *Historia del ejército en España*, Madrid, Alianza, 2000, p. 63. Imprescindible también Fernando PUELL DE LA VILLA: “El ejército nacional. Composición y organización”, estudio incluido en Hugo O’DONNELL Y DUQUE DE ESTRADA et al.: *Historia militar de España*. Tomo IV, *Edad contemporánea, I. El siglo XIX*, Madrid, Ministerio de Defensa. Secretaría General Técnica, 2015, pp. 129-182.

²⁷ En Infantería la carrera casi podría considerarse suspendida por el retorno a las escalas, tras el alzamiento de 1868, de muchos jefes y oficiales retirados por diversos motivos, en ANÓNIMO: *El Ejército español en 1868*, Madrid, Imp. de M. Tello, [entre 1870 y 1879], pp. 17 y 18.

el sueldo magro, siempre amenazado por la cesantía de la situación de reemplazo,²⁸ por lo que muchos de ellos se mostraban «ansiosos de que el Estado ampliara la burocracia militar para poder redondear sus salarios».²⁹

Por otra parte, Los viejos lazos estamentales que unían a los oficiales del Ejército del rey habían desaparecido, dando paso a otros que se cimentaban en un imparable proceso de corporativización³⁰ y profesionalización, aunque en este último caso sólo en el sentido de que estos nuevos oficiales debían su sustento a los exiguos haberes de la profesión. Pero por falta de medios muchos estaban escasamente instruidos³¹ y peligrosamente desmotivados. Aun así, seguían sin marcharse. No había oportunidades de prosperar en un país estancado económicamente. De modo que hacia 1868 la monstruosa macrocefalia resultante establecía una proporción de solo 5 soldados por cada oficial y en algunas unidades el número de mandos igualaba al de la tropa.³² Consecuencia: entre 1873 y 1875 los sueldos de Guerra superaron el 55% del total de los presupuestos generales del Estado.³³ Quedaba, por tanto, muy poco para instrucción, material o cualquier otra atención bélica.

La crisis del Ejército en la primavera y el verano de 1873

Cuando se proclamó la República, los republicanos seguían teniendo abierto el debate sobre su modelo de defensa, pero tenían claro que el Ejército de entonces, basado en el secuestro de los hijos de las clases más desfavorecidas durante varios años de vida cuartelera, no podría ajustarse a su programa.³⁴ Sin embargo, las necesidades de la

²⁸ Los jefes y oficiales en situación de reemplazo en el arma de Infantería en 1871 eran 2039 de un total de 7142 y en Caballería 334 de 1518, en DEPÓSITO DE LA GUERRA: *Memoria sobre la organización militar de España, en 1871, redactada por el Depósito de la Guerra*, Tomo I, Madrid, Imprenta y Litografía del Depósito de la Guerra, 1871, pp. 831, 832 y 839.

²⁹ Fernando PUELL DE LA VILLA: *Historia...*, p. 73.

³⁰ Tomamos el concepto de corporativización expuesto en Fernando PUELL DE LA VILLA: “El ejército nacional...”, pp. 156-157. Las tendencias corporativas se desarrollaron cuando aparecieron los siguientes rasgos: ingreso por oposición en la academia del “cuerpo”; para cursar en régimen de internado unos estudios reglados y progresivamente más técnicos; y salida de la academia encasillado en un escalafón que regulaba, o eso se pretendía, los ascensos, destinos y retiro de cada individuo. Puell insiste en que la formación académica y el escalafonamiento permitieron el desarrollo en el militar “de carrera” de una identidad profesional más sólida y excluyente que los antiguos lazos estamentales del Ejército de etapas anteriores. Infantería y Caballería dispondrán de escalafones propios desde 1842 y 1845, respectivamente.

³¹ Aunque ya existía desde 1850 el Colegio de Infantería en Toledo, todavía muchos de los futuros oficiales de Infantería debían su formación exclusivamente a las experiencias adquiridas en las unidades, porque sentar plaza en ellas como cadetes resultaba más económico para sus padres que pagar el internado en el colegio.

³² Fernando PUELL DE LA VILLA: “El ejército nacional...”, p. 157.

³³ Francisco COMÍN: “Los presupuestos de las fuerzas armadas”, en Hugo O’DONNELL Y DUQUE DE ESTRADA et al., op. cit., pp. 221-257, en concreto p. 245.

³⁴ La literatura antiquintas de los republicanos de la época es numerosísima. Ver como curiosidad el artículo del futuro presidente FIGUERAS: “Las quintas y las matrículas del mar”, en *La Ilustración Republicana Federal*, 13 de agosto de 1871, pp. 129-130.

guerra obligaron a los gobiernos republicanos a utilizar, sin entusiasmo, el instrumento militar existente.

No es extraño, por tanto, que Salmerón declarara desde la tribuna: «Que aquí ha dejado de ser el ejército el ejército de un partido... Que el ejército es ejército de la Nación y ejército de la Patria».³⁵ Y para obtener su colaboración se reunió en la noche del 22 de julio con 24 generales residentes en Madrid, solicitando su opinión sobre las medidas necesarias para reorganizar el Ejército y asegurar el triunfo en la guerra civil. La reunión seguramente constituyó un error político, porque hizo comprender a un generalato hasta entonces inseguro de su posición que, gracias a la guerra, aún seguía disponiendo de influencia política.³⁶

Además, republicanos y militares recordaban las veces que se habían enfrentado violentamente como en 1869 y 1872.³⁷ Pero, aunque muchos profesionales de la milicia se sentían todavía monárquicos, no eran pocos los oficiales que se decían demócratas o republicanos, alguno de ellos de sólida relevancia profesional.³⁸ En realidad, más allá de cualquier posición política, lo que verdaderamente preocupaba a la gran masa neutra era verse postergada en la carrera por las maniobras del clientelismo castrense o del enchufismo familiar. Las Cortes Constituyentes prometieron una imposible revisión de las hojas de servicio,³⁹ que sólo hubiera servido, de llevarse a efecto, para que el Ejército se rompiera en mil pedazos.

Al generalato, por su parte, le inquietaba profundamente que la República no garantizase a la corporación castrense su habitual monopolio de la función militar. Durante 1873 el Ejército convivió con un entramado de voluntariados armados de dudosa utilidad, levantados desde distintas instancias de la sociedad civil o de la Administración; y a menudo tuvo que competir con ellos por los escasos recursos bélicos disponibles. Además, esas unidades de voluntarios –los *Voluntarios de la República* de mando civil y recluta local serían las más visibles– podían colaborar con el Ejército

³⁵ Es su discurso de toma de posesión de la Presidencia de la República. *DSCC*, 19 de julio de 1873, p. 801.

³⁶ La reunión en Ildefonso A. BERMEJO: *Historia de la interinidad y guerra civil de España desde 1868*, Tomo III, Madrid, Establecimiento tipográfico R. Labajos, editor, 1877, pp. 495-496.

³⁷ Para el caso de Cádiz en los primeros compases del Sexenio ver Antonio OROZCO GUERRERO: “Los Voluntarios de la Libertad de Cádiz en los primeros momentos del Sexenio Democrático y su relación con las fuerzas regulares del Ejército. Colaboración y enfrentamiento”, *Revista Universitaria de Historia Militar*, 1:1 (2012), pp. 55-78, <https://ruhm.es/index.php/RUHM/issue/view/1> [consultado por última vez el 29-06-2023].

³⁸ El más grande tratadista militar español del siglo XIX, el comandante Francisco Villamartín, autor de *Nociones del arte militar* (1863), fue un republicano federal preocupado por el encaje del Ejército en la democracia republicana que también publicó en *La Discusión* entre febrero y marzo de 1870 doce artículos titulados *El Ejército de la Revolución*. Tampoco merecen olvido el comandante Vidart o el coronel Olave, máximos especialistas en la organización y gestión de las reservas militares; ni foros de participación de muchos oficiales republicanos como el Ateneo Militar durante el bienio 1872-1873, o la Comisión de Reorganización del Ejército, creada por el ministro Estévanez en junio de 1873, cuyos desperdiciados proyectos de ley están recogidos en dos volúmenes publicados en 1874 con el título de *Trabajos de la Comisión de Reorganización del Ejército*.

³⁹ Ver la proposición de ley en el apéndice 5º del *DSCC*, 4 de julio de 1873. El dictamen en el apéndice 3º del *DSCC*, 4 de agosto de 1873. Las sesiones terminaron el 20 de septiembre sin que llegara a debatirse.

contra el carlismo, pero también enfrentarse a él durante las revueltas cantonales.⁴⁰ El Ejército de Cataluña, incluso, debió resistir el intento de la Diputación de Barcelona de disolverlo y luego de subordinarlo a su propio esfuerzo de guerra.⁴¹

Sin embargo, lo que más hondamente convulsionó a la institución castrense durante aquellos meses, y que terminó llevándose por delante la presidencia de Salmerón, fueron los episodios de insubordinación de la tropa.⁴² Tradicionalmente, siempre se ha culpado de ellos al incumplimiento de la vieja promesa republicana de abolir el servicio militar forzoso, lo que habría favorecido los trabajos de agitación del republicanismo federal más exaltado, del internacionalismo, e, incluso, de agentes carlistas. Sin negar la realidad de esas propagandas, considerarlas la única causa resultaría simplista. No olvidemos que las tropas carecían a menudo de vestuario, calzado, atención médica, armamento adecuado,⁴³ municiones, víveres, y se las pagaba muy de vez en cuando y con descuentos arbitrarios.⁴⁴ Además, una parte de ellas – alrededor de 18000 hombres– ya había cumplido su periodo de 4 años sobre las armas y aún no había sido licenciada.⁴⁵

También eran tropas mal mandadas. Sus jefes confiaban todavía en los castigos corporales para procurarse la sumisión de un soldado que ahora reivindicaba su

⁴⁰ Sobre los distintos voluntariados armados de origen civil o militar ver Alberto BRU SÁNCHEZ-FORTÚN: “Primera República y voluntariados armados. Los 80 batallones francos del general Socías”, *Hispania*, 81:267 (2021), pp. 159-193. Ejército y *Voluntarios de la República* compitieron por la contratación de fusiles en el extranjero, ver *DSCC*, 14 de junio de 1873, pp. 157 y 159. También Gloria ESPIGADO TOCINO: *La Primera República en Cádiz. Estructura social y comportamiento político durante 1873*, Sevilla/Jerez, Caja San Fernando, 1993, p. 335, relata que los *Voluntarios de la República* de Sevilla se incautaron 3000 fusiles y armamento artillero del arsenal de la Maestranza para oponerse a las fuerzas del general Pavía.

⁴¹ Véase Borja DE RIQUER: “La Diputació de Barcelona i la lluita per la democràcia durant el Sexenni 1868-1874”, en Íd. (dir.), *Història de la Diputació de Barcelona, 1812-2005*, vol. I, Barcelona, Diputació de Barcelona, 2007, pp. 213-245, en especial pp. 227-243, y Miguel GONZÁLEZ SUGRAÑES: *La República en Barcelona. Apuntes para una crónica*, Barcelona, Imprenta de Heinrich y cia, 1896, que en pp. 84-87 y 100-101 trata del intento de disolución de Ejército el 9 de marzo.

⁴² El caso más grave fue el asesinato del teniente coronel jefe del batallón Cazadores de Madrid n° 2, el 11 de junio de 1873, cometido en Sagunto por sus propios soldados. El elevado número de implicados hizo que el sumario se dilatase mucho en el tiempo dando la peligrosa sensación de lenidad por parte del gobierno republicano. Un año después el crimen se saldó con 3 condenas a muerte y 149 a presidio en diversos grados, en *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, 29 de junio de 1874, p. 4.

⁴³ Según el teniente general Pedro RUIZ DANA: *Estudio crítico sobre la última guerra civil*, vol. I, Madrid, Librerías de A. De San Martín, 1882, pp. 51-52, algunos cuerpos utilizaban el fusil Berdan, considerado un verdadero peligro para la tropa, y del Remington, introducido poco a poco desde 1871, todavía no se sabía aprovechar sus ventajas.

⁴⁴ *Ibidem* p. 72. La peseta de sobrehaber era esencial porque el soldado para su alimentación en campaña no dependía de un abastecimiento regular, sino de las compras individuales que efectuaba en aldeas y caseríos.

⁴⁵ *El Eco de España*, 22 de agosto de 1873, p. 1, señala la falta de relevo de los cumplidos del Ejército de Cataluña como uno de los factores de su desgobierno. También Miguel GONZÁLEZ SUGRAÑES: *op. cit.*, p. 407. Asimismo, el diputado Rubau Donadeu aseguraba que el Ejército de Cataluña estaba indignado porque seguían sirviendo en él muchos soldados cumplidos, en *DSCC*, 30 de junio de 1873, p. 441.

inalienable ciudadanía.⁴⁶ Esas violencias podían tener sentido en el campo de batalla dominado por las ineficaces armas de avancarga del mundo napoleónico, pero debían ser cuestionadas cuando el nuevo armamento de retrocarga estaba exigiendo un liderazgo más cercano, basado en la persuasión y el ejemplo,⁴⁷ y una mayor iniciativa a los individuos y a los grupos primarios que conformaban el tejido de la tropa. En este sentido, la convivencia durante las operaciones de unidades regulares con otras voluntarias no pertenecientes al ámbito militar mostraba a los soldados del Ejército que otra relación con los mandos era posible sin que por ello empeorara el mediocre desempeño de unas y de otras.

Son además años de indefinición doctrinal en que los oficiales de Infantería todavía debían atenerse a reglamentos tácticos que desconocían las emergentes realidades del combate.⁴⁸ Añadamos a ello que en las academias recibían una formación centrada en el choque de ejércitos regulares en el teatro europeo y que en absoluto consideraba la posibilidad de desenvolverse en conflictos asimétricos desarrollados en las especiales condiciones de la guerra de montaña, como evidentemente era el caso de la lucha contra el carlismo en el País Vasco-Navarro y Cataluña.⁴⁹ Además, como veremos luego, las bajas, fueran de sangre, por enfermedad, o por simple abandono del servicio, exigieron la incorporación a las unidades de muchos oficiales que permanecían en la situación de reemplazo, a menudo olvidados del oficio y poco interesados en volver a las filas en plena guerra.

⁴⁶ Ver Antonio PIRALA: *Historia contemporánea. Segunda parte de la Guerra Civil. Anales desde 1843 hasta el fallecimiento de don Alfonso XII*, Tomo II, Madrid, Felipe González Rojas editor, 1892, pp. 801-803. Interesantísimas también las conclusiones de la comisión investigadora que las autoridades de Barcelona enviaron al frente para esclarecer las causas del motín de las tropas en Igualada el 6 de junio. Analizados los desencuentros entre los oficiales y sus soldados, dictaminó: «Nunca se ha notado más que ahora la falta de una buena ordenanza adecuada a las modernas ideas, que trace de un modo regular y claro los deberes y los derechos de cada cual», en Miguel GONZÁLEZ SUGRAÑES: op. cit., pp. 271-274, la cita en p. 272.

⁴⁷ La necesidad, motivada por los avances de la tecnología bélica, de transitar de una autoridad militar basada en la dominación a otra fundada en la manipulación se trata en Morris JANOWITZ: “Las pautas cambiantes de la autoridad organizativa: la institución militar”, en Rafael BAÑÓN y José Antonio OLMEDA (comps.), *La institución militar en el Estado contemporáneo*, Madrid, Alianza, 1985, pp. 81-100, en especial pp. 88-89.

⁴⁸ En 1863 se había declarado reglamentaria la “Táctica de Infantería” del Marqués del Duero en que todavía prevalecía el orden cerrado sobre el abierto, no se consideraba la configuración del terreno ni se concedía ninguna iniciativa a los mandos intermedios. Debido a la adopción del fusil de retrocarga en 1870 se aprobó una nueva “Táctica de guerrilla” que, aunque mejoraba aspectos importantes del anterior reglamento, no extraía todas las consecuencias tácticas del nuevo armamento, en José Luís ISABEL SÁNCHEZ: “Las nuevas técnicas”, en Miguel ALONSO BAQUER (dir. tec.) y Luís A. COLLADO ESPIGA (coord.), *Historia de la Infantería española. La época de los ejércitos nacionales*. Tomo III, Madrid, Ministerio de Defensa. Secretaría General Técnica, ed., 1998, pp. 365-403, en especial pp. 382-387.

⁴⁹ El desprecio hacia las guerras irregulares y de montaña por atentar contra los valores clásicos del honor militar, a pesar de que fueron el tipo de guerra que más asiduamente practicó el Ejército español, en Alberto GUERRERO MARTÍN: “La guerra irregular en el pensamiento militar español decimonónico (1863-1898)”, en *Revista Universitaria de Historia Militar*, 11:23 (2022), pp. 16-39. <https://ruhm.es/index.php/RUHM/issue/view/24> [consultado por última vez el 17-7-2023].

Esta notoria inadecuación para el ejercicio del mando de buena parte del cuadro de oficiales⁵⁰ y la frustración profesional asociada estimuló un desenfadado absentismo.⁵¹ Sin embargo, para la opinión militar, sostenida con entusiasmo por toda la prensa contraria al régimen, la plenitud de la culpa debía atribuirse al Gobierno por impedir la aplicación de la Ordenanza, panacea indiscutible contra la indisciplina de la tropa, y sin la cual no sería posible la victoria que devolvería al Ejército su prestigio.

La Ordenanza reivindicada. La proposición de ley de Martínez Pacheco

Pero lo que en aquellos días se olvidaba era que esa centenaria Ordenanza⁵² había sido objeto durante las décadas anteriores de múltiples intentos de adecuación a las nuevas estructuras sociales, políticas y militares, pero ninguno había prosperado,⁵³ porque la Ordenanza resultaba ser, en definitiva, un instrumento de salvaguarda de los privilegios estamentales en el Ejército y si, a pesar de todas sus obsolescencias, se permitía que continuara rigiendo en la corporación castrense las relaciones entre dominadores y dominados, sin duda se debía a la seguridad de que seguiría aislando, protegiendo y cimentando el dominio de los nuevos cuerpos de oficiales sobre la tropa.⁵⁴

Para reinstaurar unas ordenanzas militares supuestamente relegadas, el 19 de agosto fue presentada a las Cortes una proposición de ley firmada por Modesto Martínez y Gutiérrez Pacheco, que reunía la doble condición de miembro de las fuerzas armadas —era médico militar— y republicano de la cuerda de Castelar. Su artículo 1º proclamaba: «se restablecen en todo su vigor las ordenanzas generales del ejército». Pero luego, en el

⁵⁰ En un largo oficio que el brigadier Cañas, capitán general interino de Cataluña, dirigió al ministro de la Guerra el 23 de agosto de 1873 se denuncian las condiciones caóticas de un combate concreto, el escaso número de oficiales disponibles, por la voluntaria defección de muchos de ellos, y la pobre capacidad de liderazgo de los que aún permanecen en las filas, en CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO: op. cit., pp. 336-337.

⁵¹ En junio de 1873 el nuevo ministro de la Guerra, Estévanez, tuvo que fijar un plazo de 20 días para que se incorporaran a sus puestos aquellos generales, jefes y oficiales que los hubieran abandonado sin enfermedad justificada. Quien no lo hiciera causaría baja en el Ejército, ver *Gaceta de Madrid* (en adelante *GM.*), 17 de junio de 1873, p. 751. En agosto un decreto amenazaba con la misma pena a todo militar que se negara a aceptar el mando o puesto conferido por el Gobierno, *GM.*, 8 de agosto de 1873, p. 1304. También *La Igualdad*, 31 de agosto de 1873, p. 1, con un suelto que instaba al ministro de la Guerra a no conceder ninguna de las muchas solicitudes de pase a la situación de reemplazo.

⁵² Sobre las Ordenanzas y el mundo que las vio nacer José María GÁRATE CÓRDOBA: “Las Ordenanzas de Carlos III. Estructura social de los Ejércitos”, en Mario HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA y Miguel ALONSO BAQUER (dirs.), *Las Fuerzas Armadas españolas. Historia institucional y social*, vol. I, *La génesis de los reales Ejércitos*, Madrid, Editorial Alhambra S.A., 1986, pp. 101-174.

⁵³ Véase Faustino MUGA LÓPEZ: “Antecedentes del Código penal militar de 1884: (notas para la historia de la codificación del derecho penal militar)”, *Revista española de derecho militar*, 1 (1956), pp. 27-56, y 2 (1956), pp. 21-58. En especial el nº 2.

⁵⁴ M^a del Carmen BOLAÑOS MEJÍAS: “Las Ordenanzas de Carlos III de 1768: el derecho militar en una sociedad estamental”, en Javier ALVARADO PLANAS y Regina M^a PÉREZ MARCOS, *Estudios sobre ejército, política y derecho en España (siglos XII-XX)*, Madrid, Ediciones Polifemo, 1996, pp. 161-185. En concreto, pp. 184-185.

pequeño discurso con que exponía su proposición al pleno, el autor confesaba que, en realidad, la Ordenanza no había sido derogada en ningún momento ni sustituida por ninguna otra norma,⁵⁵ aunque reconocía que una parte de su articulado había caído en desuso y castigaba algunos delitos con penas que la sensibilidad republicana repudiaba.⁵⁶

Por tanto, contrariamente a lo afirmado por muchos historiadores,⁵⁷ esta proposición de ley no pretendía restablecer una pena capital nunca abolida. En realidad, atenuaba algunas penas y excluía de la Ordenanza delitos que dejaban de ser militares. Así, en el segundo apartado de la proposición se derogaban varios artículos del Título X⁵⁸ del Tratado VIII, referidos a un surtido de crímenes, como la blasfemia, el ultraje a imágenes divinas, el robo fuera del cuartel, el testimonio falso, etc., que pasaban a castigarse por las leyes del país. En el tercero, los delitos de inobediencia dejaban de merecer la muerte, pero obtenían la cadena perpetua,⁵⁹ mientras que el refugio en iglesia dejaba de considerarse un crimen punible. Sin embargo, no se mencionaban y, por tanto, seguían castigándose con pena de la vida, el maltrato de obra al superior o al centinela, la sedición, el motín, la inteligencia con el enemigo, el abandono del puesto, el robo en el cuartel, el incendio, la violación, si era de mujer honrada, y un largo etc.

Tampoco había nada en esta proposición que acelerase el pulso político y moral de Salmerón. ¿Acaso no había dicho en su discurso de investidura que la Ordenanza era una ley que el Gobierno debía cumplir, como cualquier otra, pero que las Cortes podían reformarla «si es torpe o es viciosa»? Pues ese era el caso, y mientras siguiera estando en vigor la recién estrenada ley de 9 de agosto de abolición del indulto, el Gobierno se mantendría, como siempre, debidamente alejado de las penas de muerte militares.

La iniciativa legislativa de Martínez Pacheco fue dictaminada el 2 de septiembre⁶⁰ y se acabó la tranquilidad de Salmerón: entre las normas derogadas en el dictamen, en cuanto se opusieran a lo mandado en la proposición, se mencionaba expresamente la ley de 9 de agosto. Esta evidente inconsecuencia de la mayoría mostraba su rápido deterioro y dejaba maltrecha la viabilidad del Gobierno, pero respondía a los apremios de la corporación castrense, que no podía permitir que las

⁵⁵ También se afirma lo mismo en teniente general Pedro RUIZ DANA: op. cit., p. 42.

⁵⁶ La proposición de ley de Martínez Pacheco en *DSCC*, 19 de agosto de 1873, apéndice 4º; su defensa en pp. 1621-1622 del mismo número.

⁵⁷ Ver, por ejemplo, Carlos DARDÉ: op. cit., p. 147; Francisco MARTÍ GILABERT: op. cit., p. 35; Jorge VILCHES: op. cit., p. 392; Eduardo GONZÁLEZ CALLEJA: op. cit., p. 484; y Juan Manuel DÍAZ SÁNCHEZ: op. cit., p. 50.

⁵⁸ Titulado “Crímenes militares y comunes, y penas que á ellos corresponden”.

⁵⁹ Aceptando una enmienda de Antonio Orense, el texto final restituía la pena de muerte en castigo de la inobediencia si esta se producía “en servicio de armas, de campaña ó función de guerra”.

⁶⁰ *DSCC*, 2 de septiembre de 1873, apéndice 4º. En este dictamen el «crimen bestial ó sodomítico» (recogido en el artículo 83 del Título X del Tratado VIII, que imponía la pena de ser ahorcado y luego quemado si la Inquisición no reclamaba el caso) dejaba de ser militar y pasaba a ser castigado por las leyes del país.

sentencias de muerte que la justicia militar dictara quedaran desactivadas por la morosa inoperancia de la cámara legislativa.

El dictamen, además, se había elaborado a escondidas de los miembros más izquierdistas de la comisión de Guerra, de modo que dos de ellos, Olave y Navarrete, debieron expresar sendos votos particulares. El día 3 lo hizo el primero: en un solo artículo instaba la devolución del dictamen a la comisión y la subsistencia a todos los efectos de la ley de 9 de agosto. Era una oportunidad para Salmerón, pero se desechó por 89 votos a 84. Al día siguiente defendió el suyo Navarrete, que pretendía abolir la pena de muerte en toda la Ordenanza. También quedó descartado por un margen muy estrecho: 89 a 85.⁶¹

Para colmo, durante el trámite parlamentario de la proposición, una bienintencionada enmienda de Juan Cristóbal Sorní otorgaba taxativamente al Gobierno la facultad de indultar a los reos condenados a muerte por la jurisdicción castrense.⁶² Para evitar la aprobación de esta enmienda, que enterraba definitivamente la ley 9 de agosto, Salmerón llegó a sugerir que el legislativo siguiera reteniendo el ejercicio del indulto a cambio de negarlo en cada uno de los expedientes concretos que tuviera que revisar,⁶³ pero no pudo impedir su incorporación al texto definitivo de una ley pensada para proclamar que la República se alineaba con los oficiales en su pugna con la tropa.

Hacia la dimisión. La pérdida de la mayoría

El deterioro de la situación militar y el malestar del Ejército no tardaron en dejar tocada la cohesión de la mayoría que sustentaba el Gobierno Salmerón. Una mayoría bicéfala.⁶⁴ En la segunda quincena de agosto, Castelar comenzó a postularse como el campeón de la «República de Orden», y sus allegados tomaron algunas iniciativas que divergían del criterio del presidente, pero resultaban gratas a los grupos políticos de la derecha no republicana y, sobre todo, a la corporación castrense, necesitada en su crisis del compromiso sin reservas del Gobierno.

⁶¹ En *DSCC*, 3 de septiembre de 1873, pp. 2024-2032, la justificación del voto particular de Olave y su votación. En *DSCC*, 4 de septiembre de 1873, pp. 2038-2043 se explica y vota el de Navarrete.

⁶² *DSCC*, 5 de septiembre de 1873, apéndice 1º. La enmienda lleva fecha del día anterior.

⁶³ Francisco PI Y MARGALL y Francisco PI Y ARSUAGA: *Historia de España en el siglo XIX. Sucesos políticos, económicos, sociales y artísticos, acaecidos durante el mismo. Detallada narración de sus acontecimientos y extenso juicio crítico de sus hombres*, Tomo V, Barcelona, Miguel Seguí, 1902, p. 516; y Miguel MORAYTA: *Las Constituyentes de la República española*, Paris, Sociedad de Ediciones Literarias y Artísticas, 1907, pp. 195-196.

⁶⁴ Según Román MIGUEL GONZÁLEZ: *La Pasión Revolucionaria. Culturas políticas republicanas y movilización popular en la España del siglo XIX*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007, pp. 352-353, esa mayoría estaba constituida principalmente por la derecha de la cámara, de ideología demoliberal individualista y liderada por Castelar, que agrupaba a 50 o 60 diputados, y el centro-derecha, de ideología también demoliberal pero con tendencias reformistas, liderada por los demokrausistas cuya figura principal era Salmerón, que reunía entre 40 y 50 diputados.

Al día siguiente de que en las Cortes se presentara la proposición Martínez Pacheco, otro hombre de Castelar, el titular de Gobernación, Maisonnave, planteaba en el Consejo de Ministros la suspensión de las garantías constitucionales, aplicando la ley de 23 de abril de 1870. Salmerón y Palanca, ministro de Ultramar, se resistieron,⁶⁵ lo que terminó forzando una reunión en el Senado de los diputados de la derecha y el centro el 24 de agosto, para debatir y aprobar una posición conjunta sobre las inmediatas tareas políticas. Pero esta asamblea se gastó casi en su totalidad en proveer las vacantes producidas en la Presidencia y Mesa de las Cortes. La elección de Castelar para la primera fue el acuerdo más importante. Salmerón, por su parte, solicitó que de allí saliese una junta directiva que representase a la mayoría, pues ni conocía su número ni sus verdaderas tendencias, y a la que pudiera consultar las propuestas legislativas del Gobierno. Castelar apoyó la petición y la junta nunca se constituyó. Salmerón continuó cada vez más desconectado de la mayoría.⁶⁶

La esterilidad de esta primera reunión forzó una segunda. El 28 de agosto 130 diputados se reunieron en el Senado bajo la nueva presidencia de Castelar. Todas las intervenciones coincidieron en diagnosticar la extrema gravedad de la situación militar, pero mientras Salmerón llamaba a la unidad y hacía de la suspensión de las sesiones cuestión de gabinete, Antonio Orense, otro hombre de Castelar, iba más allá y, en defensa de las clases conservadoras, añadía la necesidad de aplicar la pena de muerte y el estado de sitio en toda la península. A pesar de la oposición de algunos diputados del centro y de la delegación de Puerto Rico, que consideraban inexcusable la prosecución del debate constitucional, se aprobó presentar a las Cortes una proposición para la suspensión de sus sesiones entre el 5 de septiembre y el 5 de noviembre.⁶⁷

Pero Salmerón se engañaba si pensaba que esta suspensión desactivaría la proposición de Martínez Pacheco. El debate sobre la interrupción de las sesiones quedó aparcado el 2 de septiembre, el día en que apareció el dictamen sobre esta proposición. Las sesiones se prolongaron hasta el 20, permitiendo que el 16 el dictamen, ampliado por alguna enmienda, se convirtiera en ley decretada y sancionada.⁶⁸

Como su aprobación dependía de la solidez de la mayoría parlamentaria, que podía verse afectada por los escrúpulos de Salmerón, en la mañana del 3 de septiembre, 42 diputados de la mayoría reunidos por Antonio Orense –por entonces un subalterno imprescindible de Castelar– eligieron una comisión para conferenciar con el presidente

⁶⁵ Ildefonso Antonio BERMEJO: op. cit., pp. 514 y 515-516, que copia de *El Imparcial*, 21 de agosto de 1873, p. 2.

⁶⁶ Ver *La Igualdad*, 25 de agosto de 1873, p. 2, *El Imparcial*, 25 de agosto de 1873, p. 1, y *La Discusión*, 26 de agosto de 1873, pp. 1 y 2. Versión más crítica en *La Época*, 25 de agosto de 1873, pp. 1 y 2.

⁶⁷ La reunión de la mayoría en *El Imparcial*, *La Igualdad* y *La Discusión*, 29 de agosto de 1873, siempre p. 1, también en Ildefonso Antonio BERMEJO: op. cit., pp. 518-519. La proposición sobre suspensión de las sesiones en *DSCC*, 29 de agosto de 1873, p. 1892.

⁶⁸ La «ley relativa à la aplicación en todo su rigor de las ordenanzas generales del ejército» en *DSCC*, 16 de septiembre de 1873, apéndice 7°. Se aprobó por 115 votos contra 72.

y convencerle de las bondades del dictamen emitido el día anterior. La entrevista se produjo a las doce y media de aquella mañana y nuestro hombre les dejó claro que su conciencia no le permitía transigir con la pena de muerte, ni su amor a la ley con el ejercicio de su indulto.⁶⁹ Tampoco la deliberación del Consejo de Ministros, celebrado inmediatamente después, acercó posturas. A la sesión parlamentaria de aquella tarde no asistió el Gobierno porque ya estaba roto.

Hacia la dimisión. Las presiones militares

En los mismos días en que Salmerón perdía el apoyo de la mayoría parlamentaria, también perdía el voto de confianza arrancado a la cúpula castrense en aquella reunión del 22 de julio. El generalato, ya sin ambages, condicionaba su apoyo al Gobierno sólo si la Ordenanza se aplicaba con vigor y las penas de muerte se administraban sin sonrojo.⁷⁰ Algunos generales, incluso, amenazaban ya con su dimisión: Pavía en el sur, porque no se le dejaba entrar en Málaga;⁷¹ Sánchez Bregua en el norte, incapaz de contener el avance carlista; y Turón, porque no se veía con medios para reorganizar y disciplinar las tropas desplazadas a Aragón desde la región catalana. Ocurrió incluso que el general Mackenna, designado por el Gobierno para el mando del Ejército de Cataluña, ignorase olímpicamente su nombramiento, dejando aquellas fuerzas, durante toda la presidencia de Salmerón, bajo la responsabilidad de un modesto brigadier recién ascendido.⁷²

Pero las presiones militares no se redujeron a las emanadas desde la cúpula castrense. Fueron las debidas a la mesocracia uniformada las que, como veremos, más decisivamente propiciaron la dimisión de Salmerón, y ello evidencia la profundidad de la crisis del Ejército.

En este sentido, uno de los problemas que más contrariaba a sus mandos superiores era la irresoluta cuestión artillera, protagonizada, precisamente, por un sector de la mesocracia militar. Los oficiales de Artillería habían dimitido en bloque en las primeras semanas de 1873, por una disputa con su antiguo compañero el general Hidalgo, cuya actuación, siendo entonces todavía capitán, en la sublevación del cuartel

⁶⁹ *La Correspondencia de España*, 3 de septiembre de 1873, pp. 2 y 3.

⁷⁰ Lo que permite a Hennessy la siguiente afirmación: «Por tanto, el poder de Salmerón ya no dependía tanto de sus partidarios en las Cortes como de sus relaciones con el Ejército», en C.A.M. HENNESSY: *La República Federal en España. Pi y Margall y el movimiento republicano federal, 1868-1874*, Madrid, Los libros de la catarata, 2010, p. 233.

⁷¹ *Ibidem* p. 226. Según Hennessy la dimisión de Salmerón se produce porque satisfacer el propósito de Pavía de tomar Málaga le enfrentaba a su ministro Palanca, líder de los centristas de la mayoría y protector de Solier, jefe del cantón malagueño. En cambio, el mismo Pavía sostiene que, en determinado momento, renunció a entrar en Málaga para evitar la caída de Salmerón y su sustitución por un ministerio cantonal, en Manuel PAVÍA Y RODRÍGUEZ DE ALBURQUERQUE: *op. cit.*, pp. 92-96.

⁷² El decreto de nombramiento del general Mackenna en *GM*, 25 de julio de 1873, p. 1161. En su ausencia el mando recayó en el brigadier Alejo Cañás. El 20 de septiembre fue relevado por el general Turón.

de San Gil en 1866 había costado la vida de varios oficiales de Artillería asesinados por sus sargentos. La subsiguiente disolución del Cuerpo provocó la abdicación de don Amadeo y el advenimiento forzado de la República.⁷³ La viabilidad del Gobierno dependía ahora de su eficacia militar, y ello exigía la vuelta al servicio de esos oficiales facultativos. El compromiso ya lo había adquirido Salmerón en aquella reunión con el generalato destinado en Madrid del 22 de julio y lo acababa de renovar en la asamblea de la mayoría del 28 de agosto. Pero entre ambas fechas empeoró la obcecación de los dimisionarios porque, necesitado Martínez Campos de artilleros concedores del oficio a fin de someter Valencia, el Gobierno solicitó el concurso de los artilleros de la Armada. Con ellos se tomó la ciudad a primeros de agosto, pero se negaron a participar en nuevas operaciones para no enfrentarse con sus colegas del Ejército de Tierra, aunque ofrecieron, infructuosamente, su mediación para resolver el conflicto entre el Gobierno y los dimitidos artilleros.⁷⁴

Finalmente, gracias a la mediación de su amigo el comandante de Artillería retirado, pero krausista en activo, Luis Vidart, Salmerón pudo reunirse, en su domicilio y extraoficialmente, con miembros de la junta del extinto Cuerpo de Artillería a las nueve de la mañana del día 3 de septiembre. En la entrevista se habló del aborrecido general Hidalgo de Quintana, separado de la capitanía general de Castilla la Nueva en la Gaceta de ese mismo día por un enfrentamiento con la oficialidad de reemplazo de la capital, que comentaremos luego. Salmerón les ofreció juzgar la conducta pasada del general Hidalgo en un tribunal de honor⁷⁵ y que ambas partes, Gobierno y antiguos artilleros, se sometieran a su veredicto, pero estos últimos rechazaron la propuesta. Se trató después de la organización del Cuerpo tras la incorporación de los dimitidos al servicio. Pero la desavenencia insoslayable se evidenció cuando los exartilleros se solidarizaron con sus colegas de las armas generales y con los oficiales de reemplazo en Madrid, exigiendo la restitución de la Ordenanza en toda su severidad. Era una conminación indiscreta, dado el estado parlamentario de la cuestión. En cualquier caso, no hubo acuerdo y ello contribuyó poderosamente al fracaso definitivo de su presidencia.⁷⁶

⁷³ Sobre los incidentes en el cuartel de San Gil en 1866 véase Jorge VIGÓN: *Historia de la Artillería española*, Tomo III, Madrid, Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica, 2014, pp.114-120. Sobre la disolución del Cuerpo en 1873 ver Santiago FAJARDO GÓMEZ DE TRAVECEDO: *Un trozo de nuestra historia. Las cuatro disoluciones del cuerpo de Artillería*, San Fernando de Henares, Trigo Ediciones, 1999, pp. 93-102; y Jorge VIGÓN: *Un personaje español del siglo XIX (El cuerpo de Artillería)*, Madrid, Iberoamericana de Publicaciones, 1930, pp. 139-161.

⁷⁴ Jorge VIGÓN: *Historia...*, Tomo II, pp. 285-290.

⁷⁵ Sobre los tribunales de honor como mecanismo de control y autogobierno corporativo véase Julio PONCE ALBERCA y Diego LAGARES GARCÍA: *Honor de Oficiales. Los tribunales de honor en el Ejército de la España contemporánea (siglos XIX y XX)*, Madrid, Ediciones Carena, 2000.

⁷⁶ La reunión con la comisión de antiguos artilleros en Ildefonso Antonio BERMEJO: op. cit., pp. 524-525, que copia de *El Correo militar*, 4 de septiembre de 1873; y pp. 539-543.

La última de las intimaciones militares sufridas por Salmerón, y que quizás propició su dimisión más que ninguna otra, la protagonizaron los oficiales de reemplazo que, obedeciendo uno de los primeros decretos del presidente, fueron concentrados en Madrid desde los cuatro puntos cardinales de la península para cubrir las vacantes que la guerra produjera en el ejército activo.⁷⁷ Resultó ser un craso error, porque lo que se consiguió fue que un número indeterminado de profesionales, de las armas generales sobre todo, que podían llegar a sumar casi dos mil individuos,⁷⁸ se aburrieran en los cafés de Madrid,⁷⁹ inquietos por las noticias de indisciplina y derrota que brotaban de los frentes, y por el abandono de las actividades lucrativas que quizás desempeñaban en sus pueblos, mientras la administración militar resultaba incapaz de abonarles su medio sueldo debido a su reciente cambio de residencia.⁸⁰

Además, se intentó clasificarlos por su supuesta adhesión al régimen republicano obligándoles a realizar una declaración verbal ante las autoridades militares de Madrid, lo que contribuyó todavía más a su disgusto.⁸¹ Por fin, el 1 de septiembre, fueron convocados en Gobierno Militar 90 de ellos para su inmediato envío al Ejército de Cataluña, a fin de cubrir el doble cuadro de los batallones de cazadores de Béjar y Tarifa supuestamente insubordinados.⁸² Pero era tal el quebrantamiento moral de estos hombres, que se negaron a tomar posesión de sus nuevos destinos en presencia del propio capitán general de Castilla la Nueva, Hidalgo de Quintana, si no se les garantizaba poder aplicar las penas y castigos de la Ordenanza con todo su rigor. El capitán general les reprochó muy duramente su falta de pundonor militar y envió a tres de los más exaltados a las prisiones militares.⁸³

⁷⁷ GM, 21 de julio de 1873, p. 1121. Se daba un plazo de 8 días para que los jefes y oficiales de todas las armas e institutos del Ejército en situación de reemplazo se concentraran en la capital a fin de constituir 2 batallones especiales y distinguidos mandados por oficiales generales. Al mismo tiempo, se enviaron como supernumerarios a los batallones desplegados en Vascongadas, Navarra, Cataluña, Aragón y Valencia unos 400 jefes y oficiales en la misma situación, en *Memorial de Infantería* n° 29, circular 306, 23 de julio de 1873, pp. 462-472.

⁷⁸ Ver la nota 28.

⁷⁹ Breve descripción de las andanzas madrileñas de esta masa de oficiales en Romualdo NOGUÉS y MILAGRO: *Aventuras y desventuras de un soldado viejo natural de Borja*, Madrid, La España Moderna, [ca. 1897], pp. 455-463.

⁸⁰ Parece que se les adeudaban 2 o 3 meses, en DSCC n° 74, 23 de agosto de 1873, p. 1782.

⁸¹ Romualdo NOGUÉS y MILAGRO: op. cit., pp. 457-458.

⁸² Tanto Ildefonso Antonio BERMEJO: op. cit., p. 521, como Miguel MORAYTA: *Historia general de España desde los tiempos antehistóricos hasta nuestros días*, Tomo noveno, Madrid, Felipe González Rojas, 1898, p. 154 aseguran que la insubordinación de esos batallones causó la muerte a 4 oficiales. Pero lo desmiente la narración oficial de la guerra carlista. La tropa de Tarifa se negó a marchar de Vic en auxilio de Berga porque se le había sustraído medio real de su haber para la masita, y sus oficiales, hartos de verse desobedecidos, abandonaron la unidad. Los mandos de Béjar desertaron igualmente temiendo la misma insubordinación. Ambos cuadros de oficiales fueron sumariados y reducidos a prisión, pero finalmente se reintegraron a sus unidades sin más consecuencias, en CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO: op. cit., pp. 369-371.

⁸³ Aparte de los relatos de Bermejo y Morayta de la nota anterior, ver *La Discusión*, 2 de septiembre de 1873, pp. 1 y 2 y *La Iberia*, 2 de septiembre de 1873, p. 2, que difieren en algunos detalles. En *El Imparcial*, 5 de

Como consecuencia, los oficiales abroncados por Hidalgo convocaron una asamblea de todos sus compañeros en situación de reemplazo concentrados en Madrid, para explorar con qué medidas podrían reivindicar su vapuleada dignidad. La reunión se celebró el día 3 en el entonces popular Teatro de Capellanes, presidida finalmente por el anciano y paternal general Bassols.⁸⁴ Se tomó la resolución de enviar padrinos a Hidalgo para que se batiera uno por uno con todos los individuos a los que había menoscabado su honor de oficiales del Ejército. Pero lo verdaderamente importante fue que representantes de la Infantería, la Caballería y la Guardia Civil de la guarnición de Madrid comunicaron a la asamblea que sus unidades secundarían todas las decisiones que se tomaran en ella. Por fin, se acordó enviar una comisión de los reunidos, apadrinada por Bassols, para que se entrevistara con Salmerón y le instase a restablecer la salvadora Ordenanza. El encuentro se produjo en el Congreso hacia las seis y media de la tarde. El presidente les aseguró la pronta aprobación de la proposición Martínez Pacheco.⁸⁵

Pero fue gravísimo, desde el punto de vista político, que el omnipresente Antonio Orense, un civil con buenos contactos militares,⁸⁶ y que todos reconocían como amigo político de Castelar, se personase en Capellanes para arengar a los reunidos, asegurándoles su compromiso y una pronta resolución de la crisis ministerial. A nadie se le escapaba que su presencia legitimaba un acto de indisciplina colectiva y podía hacer creer a los asistentes que contaban con la simpatía de Castelar. Sin duda subrayaba la división de la mayoría que sostenía al Gobierno en lo referente a la cuestión militar y denotaba el oportunismo de un importante sector, dispuesto a aceptar la tutela de una oficialidad frustrada y a complacer sus demandas.

No abandonaremos este punto sin señalar que la asamblea de los oficiales de reemplazo en Madrid es ya un ejemplo incuestionable de la capacidad puntual de los oficiales de graduación media y baja de las armas generales para incidir de una manera autónoma y corporativa en aquellas cuestiones por las que pudieran sentirse concernidos, sin esperar la guía del generalato más conspicuo.⁸⁷ Resulta, por tanto, un

septiembre de 1873, p. 3, copiando *El Correo Militar*, 4 de septiembre de 1873, aparece la carta de protesta por las ofensas de Hidalgo de 49 oficiales destinados al batallón de Béjar y otra de los tres oficiales enviados a prisiones militares agradeciendo la solidaridad recibida.

⁸⁴ La presidencia del general Bassols se debía con toda seguridad a que acababa de ser elegido presidente de la *Asociación mutua del Ejército y Armada*.

⁸⁵ La mejor descripción de lo ocurrido en el Teatro de Capellanes en Romualdo NOGUÉS y MILAGRO: op. cit., pp. 458-462, que participó personalmente en la asamblea. Otro buen relato en *El Eco de España*, 4 de septiembre de 1873, p. 2, copiando *El Diario Español*, y en *La Correspondencia de España*, 3 de septiembre de 1873, p. 3. En ambos se menciona la reunión de la comisión con Salmerón.

⁸⁶ Aquella primavera había levantado y mandado un batallón de voluntarios móviles que operó en la provincia de Gerona. Allí conoció a muchos oficiales del Ejército de Cataluña y al entonces brigadier Martínez Campos, véase *La Discusión*, 12 de abril de 1873, p. 2 y *DSCC*, 30 de junio de 1873, pp. 435-436.

⁸⁷ A menudo ese generalato entiende la movilización autónoma de los oficiales de graduación media o inferior como un acto de indisciplina. Parece ser que el general Manuel Gutiérrez de la Concha intentó impedir la

primer precedente –modesto desde luego– de otras movilizaciones corporativas, como la que culminaría con el surgimiento de las Juntas de Defensa de 1917, o la que se produjo en 1905 en todas las guarniciones del país, pero sobre todo en Barcelona y Madrid, a raíz de los asaltos a las redacciones de *El Cu-cut* y *La Veu de Catalunya*.⁸⁸

En este sentido, podemos encontrar interesantes rasgos comunes entre el estallido de malestar militar en 1905 y la movilización de los oficiales de reemplazo en Madrid que venimos reseñando. En ambos casos, lo que soliviantó a estos oficiales de media y baja graduación fueron, evidentemente, las frustraciones bélicas que tuvieron que padecer, pero éstas sólo adquirieron relevancia determinante cuando acabaron siendo percibidas como una amenaza al honor militar, al honor del grupo.⁸⁹ En ambas ocasiones, también, la reparación de la autoestima dañada por la incapacidad de vencer al carlismo en un caso, o de conservar la integridad de las colonias en el otro, se vehiculó a través de una ley impuesta a la sociedad civil: en 1873, la ley Martínez Pacheco, que supuestamente restituía en todo su vigor una Ordenanza que jamás fue derogada, y para ello incluso suavizaba algunas penas; y en 1906, la Ley de Jurisdicciones, ley tal vez tan inútil como la anterior porque se sumaba al entonces vigente Código de Justicia Militar de 1890, cuyo caso 7º del artículo 7º ya blindaba a las autoridades militares y a las colectividades del Ejército contra cualquier crítica de la prensa, de la tribuna, de la cátedra, o de cualquier otro medio.⁹⁰ Finalmente, la resolución de ambas crisis exigió el relevo en la Presidencia del Gobierno: Salmerón tuvo que ser sustituido por Castelar en 1873 y Montero Ríos por Moret en 1905.

Por otra parte, en ambas coyunturas, la de 1873 y la de 1906, Salmerón tuvo un papel protagonista. Su experiencia en 1873, dimitiendo ante las presiones militares que exigían que la Ordenanza se repusiera en todo su vigor; posteriormente su temprana alianza con Ruiz Zorrilla, de cuyas tácticas revolucionarias apoyadas exclusivamente en la insurrección militar se desilusionó muy pronto;⁹¹ le sensibilizaron especialmente

reunión de Capellanes y luego reconducir sus efectos, en Romualdo NOGUÉS y MILAGRO: op. cit., pp. 459 y *La Correspondencia de España*, 3 de septiembre de 1873 p. 3.

⁸⁸ Para esta última ver Joaquín ROMERO MAURA: “El Ejército español y Cataluña: el incidente del Cu-Cut! y la Ley de Jurisdicciones, 1905-1906”, en Íd., *La Romana del Diablo. Ensayos sobre la violencia política en España (1900-1950)*, Madrid, Marcial Pons, 2000, pp. 113-142.

⁸⁹ El honor militar lesionado como causa de los asaltos a distintas sedes de prensa en Julio PONCE ALBERCA y Diego LAGARES GARCÍA: op. cit., pp. 86-87.

⁹⁰ Sobre la “Ley para la Represión de los Delitos contra la Patria y el Ejército” véase Ricardo LEZCANO: *La Ley de Jurisdicciones 1905-1906 (una batalla perdida por la libertad de expresión)*, Madrid, Akal, 1978. También Rafael NUÑEZ FLORENCIO: “Las raíces de la Ley de Jurisdicciones: los conflictos de competencia entre los tribunales civiles y militares en los años 90”, en Juan Pablo FUSI y Antonio NIÑO, *Antes del “desastre”: orígenes y antecedentes de la crisis del 98*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1996, pp. 185-198.

⁹¹ “Salmerón no se veía en el papel de conspirador, de lenguajes cifrados, de contar capitanes y sargentos. La tarea le parecía odiosa y le producía cierta repugnancia”, según su principal biógrafo Fernando MARTÍNEZ LÓPEZ: “Nicolás Salmerón y Alonso. Entre la revolución y la política”, en Javier MORENO LUZÓN (ed.), *Progresistas: biografías de reformistas españoles (1808-1939)*, Madrid, Fundación Pablo Iglesias: Taurus DL, 2005, pp. 127-160. La cita en p. 152.

contra el intervencionismo pretoriano del Ejército en la vida pública. Añadamos sus planteamientos democráticos y civilistas de toda la vida, y sus intereses electorales en Cataluña, y se explicaría sobradamente su integración en *Solidaritat Catalana*, nacida para derogar la Ley de Jurisdicciones impuesta por el Ejército con el fin de sustraerse a las críticas de la sociedad civil. Por el contrario, Lerroux, su gran rival en el republicanismo catalán de entonces,⁹² permanecía anclado en el universo insurreccional de su maestro Ruiz Zorrilla, obsesionado por producir un decisivo pronunciamiento militar en sentido republicano y, por tanto, no le era posible enfrentarse a la corporación castrense, sólo cortejarla.⁹³

Conclusiones

La prensa de la época, los testimonios escritos de muchos de los protagonistas de entonces y los trabajos de publicistas posteriores no han servido para aclarar los contornos de la crisis que condujo a la dimisión de Salmerón y han desorientado a algunos historiadores. Por ejemplo, a pesar de haberse afirmado lo contrario una y otra vez, la ley de abolición de la gracia de indulto de 9 de agosto no supuso la supresión de la pena de muerte,⁹⁴ aunque por primera vez el mundo civil, por medio del poder legislativo, pudiera fiscalizar la jurisdicción de guerra y, en su caso, indultar las penas de muerte que dictase.

También se insistió entonces, y se sostiene todavía, que la proposición Martínez Pacheco reponía en todo su vigor las Ordenanzas militares. Pero hemos comprobado que las Ordenanzas nunca fueron derogadas y esta proposición paliaba, más que recrudecía, sus rigores. En realidad, la consternación de Salmerón se debió a que la nueva norma otorgaba al Gobierno por primera vez la facultad de indultar –o no– a todos los reos condenados a la última pena en los consejos de guerra –a todos, y no únicamente a los que el capitán general del distrito considerara adecuados para conmemorar el Viernes Santo, por ejemplo–, justo 38 días después de haber renunciado a ese derecho para los delitos castigados por el Código Penal.

Naturalmente que la conciencia de Salmerón pesó en su retirada del Gobierno, pero deberíamos observar que en su ánimo pujaban con igual fuerza la aversión a la pena de muerte y el aborrecimiento al indulto, y aceptar la paradoja de que tan adecuado

⁹² Para una comparación de los liderazgos de Salmerón y Lerroux véase Ángel DUARTE: “Salmerón y Lerroux: consideraciones sobre liderazgos en transición (1890-1906)”, en Demetrio CASTRO (coord.), op. cit., pp. 179-204.

⁹³ Para cortejo el artículo de Lerroux titulado «El alma en los labios» publicado en *La Publicidad* el 9 de diciembre de 1905 p. 1, edición de la mañana, que ensalza los asaltos de la guarnición barcelonesa a las redacciones del *Cu-Cut* y *La Veu de Catalunya*.

⁹⁴ Sobre la significación y las limitaciones de la Ley de 9 de agosto véase el artículo titulado «La rectitud del alambre», que enfatiza las inconsecuencias de la política de Salmerón con respecto a la pena de muerte, en *El Imparcial*, 28 de agosto de 1873, p. 1.

sería grabar en su lápida funeraria aquello de «Dejó el poder por no firmar una sentencia de muerte» como que lo dejó por no indultarla. Aunque insistimos en que en el momento de su dimisión la ley de 9 de agosto estaba vigente y todavía no se había aprobado la proposición Martínez Pacheco, por tanto, y contradiciendo el mito, jamás fue necesaria la firma de Salmerón para el ajusticiamiento de ningún reo.⁹⁵

En cuanto a la profunda crisis que padeció el Ejército en la primavera y verano de 1873,⁹⁶ sus enormes carencias materiales y humanas y la espectacularidad de los episodios de insubordinación de las tropas nos han ocultado durante mucho tiempo la insolvencia profesional de buena parte del cuerpo de oficiales en todos sus niveles. Conforme la crisis se agravó, los generales más relevantes, sintiéndose desatendidos, se fueron distanciando del Gobierno y el malestar de la mesocracia militar desembocó en una revuelta de los oficiales de reemplazo en Madrid, que llegó a contar con el apoyo de las tropas de la guarnición y con el de los antiguos oficiales del Cuerpo de Artillería, cuya vuelta al servicio era la piedra de toque para que cualquier gobierno pudiera legitimarse a los ojos de la institución castrense. La reivindicación más notoria de estos hombres exigía ahora la sacralización de la Ordenanza, símbolo de su autonomía corporativa, y a la que se atribuía la capacidad mágica de retornar a la disciplina a cualquier tropa levantisca, sin necesidad de otros resortes morales o materiales. Así lo captaron Castelar y su equipo, dispuestos a confeccionar la disposición normativa que fuera necesaria para aliviar la dolorida autoestima del cuerpo de oficiales.

Finalmente, fueron las presiones ejercidas desde distintos niveles jerárquicos de la corporación castrense para que se aprobara la ley que decía aplicar en todo su vigor las Ordenanzas las que precipitaron la dimisión de un Salmerón ya amortizado para la mayoría que le aupó al poder, pues ¿dónde quedaba el imperio de la ley si ésta se inclinaba ante las imposiciones de una minoría armada y no era el fruto de la opinión pública convertida en norma por el legislador independiente? Para Salmerón no debió tratarse sólo de defender la vida humana, sino también y sobre todo, de mantener la supremacía del poder civil y no subordinarlo a las convulsiones de un Ejército desmoralizado; de evitar por todos los medios que nadie pudiera decir que presidía «el Ministerio de los oficiales de reemplazo».⁹⁷

⁹⁵ Por el contrario, uno de los últimos actos de Salmerón como presidente fue remitir a las Cortes, en cumplimiento del artículo 2º de la ley de 9 de agosto, la sumaria en la que se condenaba a muerte a 12 artilleros, para que la cámara examinase la posibilidad de indulto, en *DSCC*, 5 de septiembre de 1873, pp. 2073-2074.

⁹⁶ La crisis del Ejército en aquella coyuntura era recordada 9 años después por el general Ruiz Dana en estos términos: «Vivían insurreccionados los batallones contra los oficiales, estos contra los generales, estos contra el Gobierno; y para que nada faltara, hasta los oficiales de reemplazo se reunían públicamente, en Madrid, contra la voluntad de las Cámaras (sic), para decidir las á restablecer la disciplina del ejército», en teniente general Pedro RUIZ DANA: op. cit., p. 41.

⁹⁷ Según acusación de Benítez de Lugo denunciando las presiones militares para la aprobación del dictamen de la proposición Martínez Pacheco, en *DSCC*, 4 de septiembre de 1873, p. 2047.

Sabiendo desde la víspera que ya no le iba a salvar la suspensión de sesiones pactada el 28 de agosto, Salmerón culminó su vía crucis el 3 de septiembre. Por la mañana, su entrevista privada con los artilleros fracasó. Al mediodía, una comisión de diputados castelanos le presionó para que aceptase el dictamen de la proposición de Martínez Pacheco emitido el día anterior. Inmediatamente después, Consejo de Ministros para constatar su división irremediable. Por la tarde, el voto particular de Olave fue derrotado por estrecho margen y Salmerón, no sólo perdió la última esperanza de seguir amparándose en la ley de 9 de agosto, sino que también debió comprobar que la mayoría ya no le pertenecía y que oponerse al dictamen le aproximaba peligrosamente a la izquierda. La jornada finalizó con la obligada entrevista con los oficiales de reemplazo. Era jaque mate.

Desde que soplaron los primeros vientos del malestar castrense, Castelar orientó sus velas en esa dirección. Mantuvo un perfil bajo y dejó que sus amigos, Martínez Pacheco, Maisonnave y Antonio Orense, le aproximaran al Ejército mientras acosaban a un Salmerón cada vez más solitario. Fue un ejercicio de oportunismo y deslealtad que le proporcionó el poder, pero a costa de supeditarle al dictado de la corporación militar. Así acabó constituyéndose en el único candidato aceptable para el Ejército y, por lo tanto, en un candidato sin relevo. Por ello, la viabilidad de la democracia en aquella república estaba herida de muerte cuando accedió a su presidencia, pero eso no se evidenció hasta las primeras horas de la mañana del 3 de enero siguiente, poco después que su antiguo socio, y ahora enemigo irreconciliable, le reprochaba, en su intervención parlamentaria de aquella noche, haber abierto la puerta al dominio de «la oligarquía militar».⁹⁸

⁹⁸ La acusación de Salmerón en *DSCC*, 2 de enero de 1874, p. 2509.